



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. FÉLIX SORIA SALAZAR, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRTECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

# **DECLARACIONES:**

### 1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1.- Es un organismo privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para adquirir y administrar bienes, y tienen por fines, la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria.
- 1.2.- Cuenta con los elementos humanos y materiales para coordinar, programar, desarrollar y supervisar la prestación del servicio profesional de índole social, al que estàn obligados los beneficiados directos de los servicios educativos de nivel superior, en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- 1.3.- "El C. MAESTRO FÉLIX SORIA SALAZAR, es el Representante legal, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 2313, de fecha 18 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Carlos Gámez Fimbres No. 43 de esta demarcación, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número 5124, volumen 292, Sección Persona Moral de fecha 29 de septiembre 2003, tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este Convenio"
- 1.4.- Designa a su Director de Vida Estudiantil, C. Martha Silvia Argüelles, como responsable de Coordinar con "EL INSTITUTO", las actividades de Servicio Social materia de este Convenio;
- 1.5.- Señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Carretera a Nogales Kilómetro 6.5, municipio de Hermosillo, Sonora.

### 2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
- 2.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Bucareli número 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 05720, México, D.F.

#### 3.- DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes.

# CLAUSULAS:

#### PRIMERA.-OBJETO

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que estén en la Licenciatura en Derecho en los supuestos que señala el Reglamento General del Servicio Social y con conocimientos básicos de computación (word y excel) para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, con

conocimientos básicos de computación (word y excel), de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.

2.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

# TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la institución, y que tengan conocimientos básicos de computación (word y excel), los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
- 2.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
- 3.- Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- 4.- Con el objeto de que los estudiantes universitarios realicen su servicio social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

# CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos "LA UNIVERSIDAD" a la Directora de Vida Estudiantil, Mtra. Martha Silvia Argüelles Molina y el "INSTITUTO" al Delegado en el Estado de Sonora, Licenciado Arturo Adolfo Andrade Serrano. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

#### QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

#### SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a los quince días del mes de abril del año 2004.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE

MTRO. FÉLIX SORIA SALAZAR

EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE
DELA JUNTA DEL INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MAGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO** 

POR "LA UNIVERSIAD"

MTRA. MARTHA SILVIA ARGÜELLES M. DIRECTORA DE VIDA ESTUDIANTIL

LIC. ARTURO A. ANDRADE SERRANO DELEGADO EN SONORA, DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

POR "EL INSTITUTO"